

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 369

PROCESO. V. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE. ANDRÉS FELIPE LÓPEZ BEDOYA

DEMANDADOS. EVELYN DANIELA FLÓREZ HENAO y
ELKIN ALEJANDRO QUINTERO VARGAS

RADICADO. 2023-00146

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, treinta de junio de dos mil
veintitrés.

A Despacho la demanda **V. IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, promovida a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, a solicitud del señor **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ BEDOYA**, respecto del menor **MARTÍN QUINTERO FLÓREZ** y en contra de los señores **EVELYN DANIELA FLÓREZ HENAO y ELKIN ALEJANDRO QUINTERO VARGAS**, a fin de decidir sobre el rechazo de la misma.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia dictada el 13 de junio del presente año, el Despacho inadmitió la demanda mencionada y le concedió a la parte demandante el término de cinco días para subsanar algunas falencias, ordenamiento que no fue atendido, lo cual impone la aplicación del Art. 90 del Código General del Proceso, esto es, el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer devolución de los anexos, dada la presentación digital de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **V. IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, promovida a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, a solicitud del señor **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ BEDOYA**, respecto del menor **MARTÍN QUINTERO FLÓREZ** y en contra de los señores **EVELYN DANIELA FLÓREZ HENAO** y **ELKIN ALEJANDRO QUINTERO VARGAS**.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ